**N° 22**

Sesión extraordinaria de Corte Plena celebrada a las tres y diez minutos de la tarde del veinte de abril de mil novecientos veintisiete, con asistencia de los señores Magistrados Oreamuno, Presidente; Trejos, Dávila, Vargas Pacheco, Guardia, Solórzano, Álvarez, Guzmán, Fernández Bolandi, Castro y Fernández Rodríguez.

**Artículo I**

Leído el recurso de Hábeas Corpus interpuesto por Jovino Fallas Mora, fundado en que está preso ilegalmente porque la sentencia dictada por la Sala Segunda de Apelaciones en la causa que se le sigue por falsificación en daño de Francisco Barboza, no está firme por no haberle sido notificada en segunda instancia, y que por lo mismo no es ejecutoria y no puede servir de base para recluirlo en la cárcel, ya que tiene el derecho de discutir esa sentencia ante el Tribunal de Casación; y vistos el informe del Juez Primero de Crimen y la causa mencionada, de los que resulta que la sentencia de segunda instancia le fue notificada al recurrente, por medio de cédula, en la oficina señalada, y que en la actualidad está liquidada la condena y puesto el reo a la orden del señor Gobernador para la ejecución del fallo, se resolvió: declarar sin lugar el recurso por no encontrarse en ninguno de los casos del artículo 8° de la Ley de Hábeas Corpus. El Magistrado Guardia votó por que se rechazara el recurso.